



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2025-CM/MDPH

Pampa Hermosa, 15 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de N.º 002-2025-CM/MDPH de fecha 15 de enero del 2025; el Informe N.º 014-2025-SGDHyS/MDPH de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Lic. Orlando Minaya Hidalgo Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social, referente a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la precitada Ley Orgánica, determina que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41º de la precitada Ley Orgánica, determina que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9º Inc. 16) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”;

Que, en el artículo 84 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: “1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”.

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral “2.1 del artículo 2 lo siguiente: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...).”

Que, mediante la Ley N.º 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, en Sesión Extraordinaria de N.º 002-2025-CM/MDPH de fecha 15 de enero del 2025, Estación Orden del Día, visto el Informe N.º 014-2025-SGDHyS/MDPH de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Lic. Orlando Minaya Hidalgo Sub Gerente de Desarrollo Humano y Social, referente a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2025;

Que, Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente respecto al punto de agenda, con la presencia del señor alcalde, así como de los señores regidores, dada la importancia del tema abordado, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** conformación del “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”, para el periodo 2025 de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACION PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE				
N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	RESPONSABLE
01	Edgar Walter Melo Rojas	20997019	Presidente	Municipalidad distrital de Pampa Hermosa
02	Orlando Minaya Hidalgo	43730130	Funcionario	Municipalidad distrital Pampa Hermosa
03	Dr. Bryan Derwin Navarro Chuchon	72379511	Representante de salud (Miembro)	Puesto de salud Mariposa
04	Víctor Pedro Avellaneda Soto	19995898	Representante de la Asociación de productores Agropecuarios (Miembro)	Representante del Ministerio de Agricultura
05	Elvira Osco Bendezu	45109457	Coordinadora del PVL	Presidenta Unión Progreso
06	Aydee Gaspar Quispe	47450494	Coordinadora del PVL	Presidenta Bella Durmiente
07	Amelia Lucas Ñahui	75778358	Coordinadora del PVL	Presidenta Mariposa

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Oficina de Informática realice la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE